



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 721-479/11
Agdos. N° 728-157/13,
N° 728-149/13, N° 721-1736/12
y N° 721-1075/06
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3822 S.-

03 AGO. 2021

VISTO:

El Decreto N° 3414-S-17, de fecha 3 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se dispuso reconocer a los agentes Virginia Salomé Adasme, CUIL 27-11093813-1, cargo categoría 15-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Haydee Yolanda Cupare, CUIL 27-05997803-4, cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Marta del Valle Maldonado, CUIL 23-05885403-4, cargo categoría 22-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Elva Yolanda Mamani, CUIL 27-05755861-5, cargo categoría 5-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Vicenta Renjifo, CUIL 27-24518464-1, Benita Renjifo, CUIL 23-24518465-4, y Marcelo Ariel Cabello, CUIL 20-24009570-0, cargos categoría 11-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, y José Humberto Cano, CUIL 20-04518788-9, cargo categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83 %) de conformidad a la Ley N° 4327/87, a partir de fecha 3 de abril de 2017;

Que, el Procurador Fiscal informa que, los agentes Vicenta Renjifo, Benita Renjifo, y Marcelo Ariel Cabello, interpusieron demanda en contra del Estado Provincial, bajo el expediente N° C-091521/17, donde el 31 de octubre de 2019, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sala I "...Resuelve: 1. -Revocar parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 3414-S-17 en lo que respecta a la fecha de retroactividad del adicional otorgado, correspondiendo fijar el mismo a partir del 19 de setiembre de 2014, y condenar al Estado Provincial a resolver el pedido de adecuación escalafonaria deducido por los actores en el plazo de sesenta días de notificada la presente. 2. - Imponer las costas a la demandada vencida difiriéndose la regulación de los honorarios profesionales para el momento en que se acredite la pauta económica actualizada. -";

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, se adjunta informe de la Coordinación de Docencia y Capacitación, con respecto a los años de formación académica de cada agente;

Que, los agentes Vicenta Renjifo, Benita Renjifo, y Marcelo Ariel Cabello, detentan los cargos 11-30 horas, Agrupamiento Técnico, y por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, fueron rejerarquizados a los cargos 17-30 horas, 15-30 horas, y 15-30 horas respectivamente, que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENGO A LA VISTA.



[Signature]
Escr. CLAUDIA SIGLA MANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"



III CDE. A DECRETO N°

3822

S.-

Que, conforme a la documentación agregada en autos, los referidos agentes perciben el adicional por dedicación exclusiva del 83 % dispuesto por Decreto N° 3414-S-17, desde el 3 de abril de 2017;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, emite dictamen favorable del que surge corresponde la emisión del presente acto administrativo, por el que se revoque parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 3414-S-17 en lo que respecta a la fecha de retroactividad, reconociendo el adicional por dedicación exclusiva a partir del 19 de setiembre de 2014 y la adecuación de los agentes Vicenta Renjifo, Benita Renjifo, y Marcelo Ariel Cabello, en los cargos categoría B-1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 3414-S-17, de fecha 3 de abril de 2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Reconocese a los agentes Virginia Salomé Adams, CUIL 27-11093813-1, cargo categoría 15-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Haydee Yolanda Cupare, CUIL 27-05997803-4, cargo-categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Marta del Valle Maldonado, CUIL 23-05885403-4, cargo categoría 22-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Elva Yolanda Mamaní, CUIL 27-05755861-5, cargo categoría 5-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Vicenta Renjifo, CUIL 27-24518464-1, Benita Renjifo, CUIL 23-24518465-4, y Marcelo Ariel Cabello, CUIL 20-24009570-0, cargos categoría 11-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, y José Humberto Cano, CUIL 20-04518788-9, cargo categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva del 83 %, de conformidad a la Ley N° 4327/87, a partir del 19 de setiembre de 2014".-

ARTICULO 2°: Adecuase a los Sres. Vicenta Renjifo, CUIL 27-24518464-1, Benita Renjifo, CUIL 23-24518465-4, y Marcelo Ariel Cabello, CUIL 20-24009570-0, en los cargos categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

Con la respectiva partida 3-10-15-1-27-0 "Gasto de Juicio contra el Estado Provincial-Fiscalía de Estado", asignada a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.

CO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENGO A LA VISTA.



CD. CLAUDIA GISELA JUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"



III CDE. A DECRETO N°

3822

S.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE HE TENDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy